

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Informando al despacho del señor juez que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00472.**
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **KAREN MAGNOLIA VEGA PARADA** identificado (a) con C.C. No. **1.010.188.201** en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE** representado legalmente por la **Dra. MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO** o quien haga sus veces.

Ahora, de acuerdo a los hechos y pretensiones enunciados por la accionante, se hace necesario la **VINCULACIÓN** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por el Dr. **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces y de la **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Gr. JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada y a las vinculadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del trámite dado y el estado actual del **proceso de extinción de dominio radicado Nro. 1100160990682019000383**, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE UN (1) DÍA SIGUIENTE AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

DDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Anej Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: aC49979m4a3Lc060e04c00070700ca0003060711a7030a795a3a7400045
Documento generado en 18/09/2021 10:40:17 AM

Validez este documento electrónico en el sistema URL: <https://portaljudicial.comunicacion.gov.co/TituloElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 115
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00474**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021.

Evidenciado el informe que antecede, se observa que el apoderado de la accionante no allega a la presente acción de tutela poder original que lo faculte para instaurarla, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2264/02

Código de verificación: 629966616045666437542586649826662664271466474256416376666
Documento generado en 16/09/2021 11:18:47 a. m.

Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2021-00456, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO B' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por **no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente**, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. R.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Jurisdicción de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527708 y el decreto reglamentario 238412

Código de verificación: 84f4d204b4a7741d79e0f35a141899973ade790aa33104188da3c381f
Documento generado en: 16/09/2021 11:16:25 a. m.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unaemgobcol.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la entidad accionada **BANCO DE BOGOTÁ D.C.**, presenta escrito en el cual solicita el cumplimiento del fallo, dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0279**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en Autos calentados el 08 de septiembre y 13 de septiembre de 2021.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99001874c4a34455808e162db75cfae5b7c70a219a9200321c2d6826985a078a
Documento generado en 15/09/2021 04:23:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 711

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la accionante presenta escrito en el cual solicita se continúe con el trámite incidental, dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0314.**, así mismo se indica que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2021 se tuvo por cumplido el fallo de tutela.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en Auto calentado el 03 de agosto de 2021.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

*Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

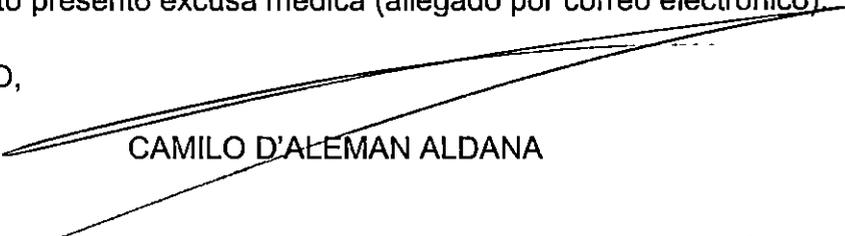
*Código de verificación: f2de280282b5c8f5ec05f9da0e942765d77ef859f599317cbb578e3dc12a7fcc
Documento generado en 15/09/2021 04:23:33 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 111
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00462 del 2015**, donde demanda la sociedad **LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – EPS SANITAS a LA NACIÓN – MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**; la audiencia programada para el día 01 de septiembre del año en curso, a la hora de las 2:30 pm no se pudo llevar a cabo, en razón a que el señor perito presentó excusa médica (allegado por correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, en razón a la excusa médica presentada por el señor perito **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, se dispone, señalar nueva fecha para el día **19 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, dentro de la cual, se espera contar con la documental requerida, a efecto de continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dentro de la cual, deberá comparecer el auxiliar de la justicia quien emitió la respectiva experticia (complementación), para que sea interrogado bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

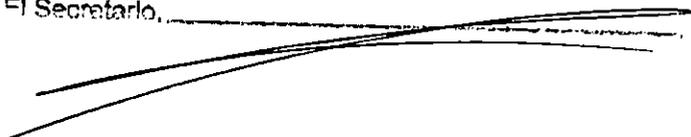
Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517/09 y al decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 564418443642356463664236417820ff8c23846160476219326d
Documento generado en 15/09/2021 04:08:01 p.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario,


JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00074 del 2016**, donde demanda el señor **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – E.P.S. SANITAS** a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la audiencia programada para el día 04 de diciembre de 2019, a la hora de las 10:00 am, no pudo ser llevada a cabo.

EL SECRETARIO,

~~CAMELO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., y para ello, se señala el día **2 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Cartera 132
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

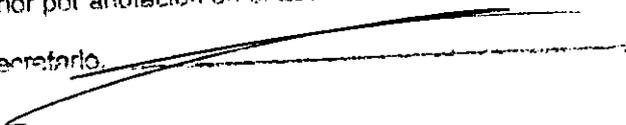
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31400023204962710992ca489878044674620704424e4d51154a101
Documento generado en 15/09/2021 04:06:58 p.m.

Validez legal: documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firmas/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 615

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00559 del 2018**, donde demanda **NATALIA PEREZ MALAGON** a la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A.**; la audiencia programada para el día 02 de septiembre de los corrientes, a la hora de las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo por encontrarse el titular del Despacho, en otras diligencias a la misma hora.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **7 de octubre de 2021 a la hora de las 10:00 a.m.** oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.
Este documento se generó con firma electrónica y cuando no tiene validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52780 y el Decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: #708918667966423634553466296386910a86c2e0752835a2180191a38
Documento generado en 15/09/2021 04:08:55 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portal.equivalencia.gub.gov.co/portal/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el artículo anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del pago por consignación radicado No. **023-2017-00125**, obra respuesta a oficio librado Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C., allegando en forma digital un expediente. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA OFICIAR** por tercera vez al **Juzgado Quinto (5°) de Familia de Bogotá D.C.**, a fin que se sirvan allegar por el medio más expedito **copia del auto mediante el cual se aprobó la conciliación dentro del proceso 110013110-005-2017-00184-00 del 5 de abril de 2018**, en el cual se determinó la entrega y pago del título judicial Nro. **40010005973236**.

Dentro del proceso Nro. **005-2017-00184**

Unión Marital de Hecho de **GENI CONSTANZA GARCIA SANCHEZ**.

Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ca9f16064a65853a684568717364023479494878c25536f7263a9151790
Documento generado en 15/09/2021 04:08:52 p. m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2019-00772**, Informando que a la fecha la parte actora no ha realizado las gestiones necesarias para la notificación a la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial del actor, a fin de que realicen las correspondientes gestiones para la notificación al demandado en debida forma, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, o si es del caso, realizar las mismas de acuerdo al artículo 291 y 292 del C.G.P., en cualquier caso deberá demostrar su proceder.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 6933c326d58d818375c6146267917350287a383a29548677838d11a30348e
Documento generado en: 15/09/2021 04:08:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://funcionpublica.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 115
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00079**, por error involuntario se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., donde ya se había señalado la misma dentro de otro proceso con anterioridad. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **8 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, fecha en la cual se celebrara las audiencias de que tratan los artículos **77 y 80 del CPT y SS. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Aula Circuito
Salud 823
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y emitido con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: eb4e11769829b2c4138ba5688d413954a4294197b116951264b7255847
Documento generado en 15/09/2021 04:28:48 p. m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.una.gov.co/TramiteElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. **023-2019-00729**, informando que, revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendarado el 8 de septiembre de 2021, así mismo se evidencia que la actuación que obra allí no fue notificada en estado como consta en el auto en mención, mediante el cual se ordenó el abono como proceso ejecutivo, y el requerimiento a la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se Terminó el Proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, el pasado 8 de septiembre de 2021, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 9 de septiembre de 2021, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos.

En consecuencia, se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendarado el día 8 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 823
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 873/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: e446c786da646836a311b011510a081e4e40b0120b0c32171717736c708

Documento generado en 15/09/2021 04:08:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial.comjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00729** obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita se libre el mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2021.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **NERE CONCEPCION CAMARGO DE GARCIA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifique a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Bogotá D. C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuando así lo pida, deberá ser verificado en la Ley 527193 y el Decreto Reglamentario 2364-17
Codigo de verificación: 28706a5c663444c314702314876b2c2323217081458a343313288a747
Documento generado en 07/09/2021 03:32:02 p. m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/validador.gov.co/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 09 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 112

El Secretario,
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00334/2018 de MARÍA CRISTINA DÍAZ HERNÁNDEZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, y contra la **ARL SURA**, y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y siendo convocada como litisconsorcio necesario a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, cuya notificación se le realizó en legal forma, dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES (litisconsorcio necesario), en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **7 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Avenida 5a. Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento se genera con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c633335dccc87f8dccc8a3d4e4c2920215d800b0e08184f93144307745a8936a
Documento generado en 15/09/2021 04:08:30 p.m.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ~~El Secretario~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00252/2020** de **ANGELA MARCELA AGUILLAR PATIÑO** contra el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE** hoy **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL**, y contra la sociedad **CORPORACIÓN INTEGRAL TECNO DIGITAL CITED S.A.S.**, **ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, y contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, en donde el apoderado de esta última entidad, presentó recurso de reposición contra el auto del pasado 01 de septiembre de 2021 (fl. 65), en el sentido que haya un pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía que requiere de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (fl. 67 correo electrónico).

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, en cuanto al recurso de reposición que presenta el apoderado de la **UNAD** contra el auto del 01 de septiembre de 2021; efectivamente, revisada nuevamente la contestación de la demanda de dicha entidad, se observa que se allegó con la misma llamamiento en garantía para hacer comparecer a la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

De ahí que, en cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, le asiste el derecho de convocar a la sociedad Aseguradora denominada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al art. 64 del C.G.P., para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra, sobre el pago de las prestaciones que se reclaman en el presente asunto por la parte demandante, en razón a la Póliza de Seguros de Cumplimiento particular No. 33-45-101062539, dentro de la cual el beneficiario es **FONADE**, y el tomador lo era el **CONSORCIO INTEGRADORES 2018** del cual hace parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**; y en donde, en dicha póliza se amparó el pago de salarios y prestaciones sociales, con una vigencia del 01 diciembre de 2018 al 31 de julio de 2021, por un valor de \$1.595'949.388.90 (anexo)

Por lo anterior, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presenta la demandada la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** como integrante del **CONSORCIO INTEGRADORES 2018**, para convocar a la presente actuación a la sociedad Aseguradora

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00056/2021 de ANA MARIA MENDOZA CERVATES** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, y contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – P.A.R.I.S.S.**, por error involuntario en el auto del pasado 01 de septiembre de 2021 (fl. 19), no se hizo mención sobre la contestación de la demanda de las entidades pasivas.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, efectivamente se observa que por error involuntario en el auto del 01 de septiembre de 2021 (fl. 19), no se hizo mención sobre la contestación de la demanda de las entidades pasivas, y por tal motivo, se dispone efectuar el estudio de las respectivas contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, y de esta manera se **ADICIONA** este aspecto del mencionado auto, quedando incólume en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Escudo del Poder Judicial de la Federación
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte de Casación Penal
Corte de Casación Civil
Corte de Casación Laboral
Corte de Casación Agraria
Corte de Casación Tributaria
Corte de Casación Contencioso-Administrativa
Corte de Casación de lo Contencioso-Administrativo
Corte de Casación de lo Contencioso-Tributario
Corte de Casación de lo Contencioso-Administrativo y de lo Contencioso-Tributario

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00348/2020 de EDUARDO AVILA NAVARRETE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a la sociedad la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 9, 11 y 14), allegándose por todas estas entidades el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 21), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. KAREN JULIETH NIETO TORRES**, identificada con la C.C. No. 1.023'932.298 y T.P. No. 280.121 del C.S. de la J.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JAIR FERNANDO ATUESTAREY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JUANITA ALEXANDRA SILVA TÉLLEZ**, identificada con la C.C. No. 1.023'967.067 y T.P. No. 334.300 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 208).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, y de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **8 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuitos
Laboral 825
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 238412

Código de verificación: f65935eab86627fba2745b76596362b655816613a7f70a6f8e641297269
Documento generado en 15/09/2021 04:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00290** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En firme, liquidasen las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: 65326787d79a39467922489576a31523a97a68822ca183732adfd4d95a3
Documento generado en 16/09/2021 16:42:06 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso judicial.comunicacion.gov.co/firma/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00407** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Avenida De Ciroles
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 64700839ev202107097091034642818184867583x2d81861ca8b34cc4

Documento generado en 16/09/2021 10:43:53 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.repositorio.cj.fonjusticia.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 111
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00109** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 271799 y el decreto reglamentario 230412

Código de verificación: 1a6c27a7e4f82d6385164622953478b3caad6a7d86a37d3af261991954364
Documento generado en 16/09/2021 10:43:00 AM

Visite este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.servijudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 **09** de 2021

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00135** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.800.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 66710206229960773258665866348266451663283017206668047610666
Documento generado en 16/09/2021 10:28:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00179** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 023
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado en línea electrónicamente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 827/08 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 84532c5c168c9f96eccc987e1eb07a966a0d0c339a7b1146ca31016ca4
Documento generado en 16/09/2021 10:28:55 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosequidial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00732** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 533
Juzgado 23 Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64801618b3d3b4e422368323a5a77a5b1273724f4d4a4873e4c331
Documento generado en 16/09/2021 10:28:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/> Firmado Electrónico

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 7 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00212** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000** a cargo de la demandante, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe 1 Circuito
Laboral 923
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. – Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con todas las condiciones técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88044770d3161d2541b0e85640705d77f41327270470267029d0f66450
Documento generado en 16/09/2021 10:38:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/valida/lectura>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 SEP 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. UT

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00660** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2284/12

Código de verificación: 84c08f72a218588c66872a787e0744e27936233a48478a4443334845c13555
Documento generado en 16/09/2021 10:28:44 AM

Validez Este Documento Electrónico en la siguiente URL: <https://www.pseccorregionalromajudicial.gov.co/?v=1&electronic>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. CTT

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00228** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 537/09 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: f4b96673a627975825654651346225688663278a0a117284b0c7461a2d6f
Documento generado en 16/09/2021 10:38:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://foroconsejodistrital.com/portal/validador.jspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 111
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2013-00072** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando de la sentencia proferida por el despacho.** Así mismo, obra solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se liquiden las costas procesales se resolverá acerca de la solicitud de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Formado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
Código de verificación: f3978a23b39234aeb0a4c3b3d000514a232b0d412b14a941
Documento generado en 16/09/2021 10:29:23 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/portal/Estadistica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

se notifica el aut:
17 SEP 2021
Hoy anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00383**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **revocando la sentencia proferida por el despacho.**

Sírvase proveer.

GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

OFICINA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
CALLE DE LA PAZ 100-100 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (57) 311 234 2343
CORREO: fignacio@tsc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2012-00354** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 6133032516468242481182266987861464229386043176462204a
Documento generado en 16 09/2021 11:28:44 a.m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/> #FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2012-00195** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de cada uno de los demandantes**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

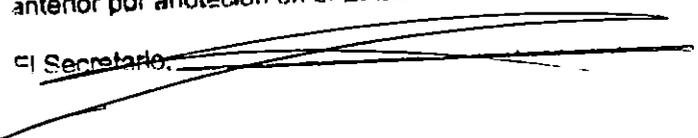
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/2

Código de verificación: 88804388186466376448E290377649740282327264234770232768161
Documento generado en 16 SEP 2021 11:16:41 a.m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.sesquidigital.com/validador.gov.co/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00054** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
023 de D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2384 de 2002.

Código de verificación: 7273208283332802494773e329580063d4e471a24746ac532a41c10a49
Documento generado en 16/09/2021 11:18:38 a.m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117
El Secretario, [Firma]